

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el **FEDERACION NACIONAL DE AROCEROS "FEDEARROZ"** contra **LILIANA PATRICIA GARCIA VILLAMIL** y **YANET CARVAJAL ALZATE**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2018.00038.00

Teniendo que en el caso de marras no se encuentran medidas previas pendientes en consumarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIERASE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de este proveído, realice la notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese y Cúmplase

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 25 de fecha
3 SEPTIEMBRE 2020

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario